



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

***ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA  
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
TRAMITACION URGENTE, DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA  
LA POLICIA LOCAL.***

En Ciudad Real, a las diez horas, del día dieciséis de Marzo de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.  
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.  
D<sup>a</sup>. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, sobre los escritos presentados por la empresa SATARA SEGURIDAD, S.L., el cual se transcribe a continuación:

“El objeto de la reunión es analizar los escritos presentados por D. Edmund Valenzuela García, en representación de SATARA SEGURIDAD, S.L., en relación con la exclusión de la oferta de esta empresa al LOTE 1 del SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL, solicitando en base a la argumentación que desarrolla, que se desiste del procedimiento, o bien, se deje sin efecto la exclusión de la oferta de esta empresa del Lote 1, (registro de entrada de fecha 31/01/2017, y registro de entrada de 16/02/2017, recurso de reposición).

Requerido por el Sr. Presidente de la Mesa de contratación, para emisión de informe a los escritos presentados por D. Edmund Valenzuela García, en representación de SATARA SEGURIDAD, S.L., en relación con la exclusión de la oferta de esta empresa al LOTE 1 del SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL, solicitando en base a la argumentación que desarrolla, el desistimiento por el Ayuntamiento del procedimiento de contratación, o bien, subsidiariamente se deje sin efecto la exclusión de la oferta de esta empresa del Lote 1, (registro de entrada de fecha 31/01/2017, y registro de entrada de 16/02/2017, como recurso de reposición).:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- No procede desistir de este procedimiento al no concurrir las causas que para ello establece el Art. 155.4 del TRLCSP, ya que no se da infracción no subsanable de norma de preparación del contrato ni de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- Entrando en lo solicitado subsidiariamente por el interesado (no exclusión de su oferta del lote 1:
  - a) Comprobado el informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía local de Ciudad Real, respecto a las prendas que en la oferta incluía esta empresa en el Lote 1, en lo referido a la cazadora de movilidad, habida cuenta que las características de esta prenda no están reguladas en la normativa autonómica de Castilla La Mancha como uniformidad, como sí ocurre para la Policía Local.

Teniendo en cuenta que efectivamente se comprometió en su oferta a que en el suministro se cambiaria el anagrama de policía por agente de movilidad, no existe razón que motive la exclusión de la oferta de SATARA SEGURIDAD, S.L..

- b) En cuanto a los polos de manga larga por incluir en las muestras escudos de otra localidad, tema de escudo que ya fue analizado por la Mesa de Contratación, llegándose a la conclusión que de cara a la muestra se entendía que era para comprobar la calidad y característica de la prenda, y como era lógico el suministro debería serlo con el escudo de Ciudad Real, (no imprescindible aportarlo en la muestra, sino en el suministro que se adjudicase) tampoco esta razón justifica la exclusión de la oferta.
- c) Por último en lo referido al pantalón de invierno el propio informe del Superintendente dice que la prenda es de buena calidad y reglamentaria.

A la vista de lo anterior, se concluye que debe ser estimada la solicitud de la empresa SATARA SEGURIDAD, S.L., en su segunda petición subsidiaria, en consecuencia ser admitida su oferta para el LOTE 1, para ser valorada y puntuada de cara al orden de clasificación de ofertas.

Ciudad Real, a 15 de marzo de 2017.- TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.-  
Julián Gómez-Lobo Yangüas.”

En consecuencia y refundiendo los acuerdos de las anteriores Mesas de Contratación, que se dan por reproducidos y a cuyo tenor literal nos remitimos, y el presente informe de estimación de las alegaciones de SATARA SEGURIDAD, S.L., en lo que se refiere a no excluirla del LOTE 1, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PRIMERO**.- Admitir la oferta presentada por  
PARTENON, referente al Lote 2  
SATARA, referente al Lote 1 y Lote 2  
UNIFORMA, referente al Lote 1 y Lote 2

**SEGUNDO**.- Quedan excluidas las ofertas de las empresas relacionadas en el apartado segundo del acuerdo de la Mesa de contratación de 24 de Enero de 2017, de conformidad con lo que se expuso, a excepción de SATARA en el lote 1, que ha quedado admitida.

El resumen de las ofertas económicas es el siguiente, aunque no se puntuaran las excluidas:

1.- PACO GARCÍA, PRENDAS Y ARTÍCULOS

Lote 1: porcentaje de baja 12%  
Lote 2: porcentaje de baja 12%  
Plazo máximo de entrega 15 días.

2.- PARTENON

Lote 1: porcentaje de baja 19,53%  
Lote 2: porcentaje de baja 16,21%  
Plazo máximo de entrega 15 días.

3.- UNIFORMA

Lote 1: porcentaje de baja 1%  
Lote 2: porcentaje de baja 1%  
Plazo máximo de entrega 5 días.

4.- PREVENZIONA EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, S.L.U.

Lote 1: porcentaje de baja 27,36%  
Lote 2: porcentaje de baja 4,35%  
Plazo máximo de entrega 45 días.

5.- SATARA

Lote 1: porcentaje de baja 21%  
Lote 2: porcentaje de baja 14%  
Plazo máximo de entrega 10 días.

**Las ofertas excluidas son las siguientes:**

PREVENZIONA, S.L.

PARTENON, lote 1

PACO GARCIA PRENDAS Y ARTÍCULOS, lote 1 y lote 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**TERCERO.**- Se procede a continuación a la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas, dando el siguiente resultado:

### UNIFORMIDAD PARA LA POLICIA LOCAL

Presupuesto: Lote 1 = 21.525,00€ Lote 2 = 14.260,00€

Núm.		Puntos Lote1			Total	Puntos Lote 2			
Orden	Proveedor	Lote-1	Puntos	P.Entreg.	P.	Lote 2	Puntos	P.Entreg.	Puntos
1	PACO GARCIA, PRENDAS Y ARTÍCULOS	0,00%	0,00	0,00	<b>0,00</b>	0,00%	0,00	0,00	<b>0,00</b>
2	PARTENON	0,00%	0,00	0,00	<b>0,00</b>	16,21%	40,00	0,00	<b>40,00</b>
3	UNIFORMA	1,00%	1,90	10,00	<b>11,90</b>	1,00%	2,46	10,00	<b>12,46</b>
4	SATARA	21,00%	40,00	5,00	<b>45,00</b>	14,00%	34,54	5,00	<b>39,54</b>

Empresa Lote\_1 ..

SATARA

Empresa Lote\_2 ..

PARTENON

Oferta Prevenziona  
queda Excluida por plazo  
de entrega

**CUARTO.**- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

**LOTE 1 : 1<sup>a</sup>.- SATARA SEGURIDAD, S.L.**

2<sup>a</sup>.- UNIFORMA

**LOTE 2 : 1<sup>a</sup>.- PARTENON**

2<sup>a</sup>.- SATARA SEGURIDAD, S.L.

3<sup>a</sup>.- UNIFORMA

**QUINTO.**- Requerir a las empresas SATARA SEGURIDAD, S.L. y PARTENON, al ser los licitadores que han presentado las oferta más ventajosas, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP)
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
  - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
  - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
  - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
  - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).
  - f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas.
  - g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

**SEXTO.**- Advertir a las empresas que resulten adjudicatarias según esta clasificación que las prendas del uniforme que deban llevar el escudo de la ciudad, lo será como es lógico, de este Ayuntamiento.

**SEPTIMO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA